



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA

SECRETARIA. Riohacha, octubre 5 de 2023

Paso el presente proceso, al Despacho de la Señora Juez, informándole que el auto anterior, se encuentra ejecutoriado, dado que no fue objeto de recurso, por lo que se hace necesario continuar con la actuación, esto es proferir la sentencia de seguir adelante con la ejecución Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, octubre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Proceso Ejecutivo seguido después de Sentencia de ROSIBETH ROSELEEN REDONDO RUIZ contra CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLÁNTICA.

RAD. 44-001-31-05-002-2020—00097-00

Auto Interlocutorio

La señora ROSIBETH ROSELEEN REDONDO RUIZ identificada con C.C. 1.118.843.426 a través de apoderado judicial, presentó demanda Ejecutiva Laboral contra la CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLÁNTICA - NIT. 802.022.145-3 Representada legalmente por su gerente o quien haga sus veces, con el fin de obtener el pago de salarios y prestaciones sociales a favor del actor que fueron reconocidos en sentencia proferida por este Juzgado el doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022), la que al ser objeto de recurso, fue confirmada por el superior en sentencia de segunda instancia de fecha 10 de abril de 2023 más las costas procesales que fueron legalmente liquidadas y aprobadas por este Juzgado.

En firme las sentencias, el apoderado de la parte actora, solicitó al despacho se librara mandamiento de pago y conforme a lo solicitado, se libró mandamiento de pago el día diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023) ordenándose la notificación personal, lo que se hizo por estado, además al correo electrónico de la demandada conforme al artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Como el Mandamiento de Pago no fue objeto de recurso, ni se presentaron excepciones, se encuentra debidamente ejecutoriado, así las cosas, es la oportunidad de dictar sentencia de seguir adelante con la ejecución aplicando analógicamente el artículo 443 del C. General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Riohacha, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA

R E S U E L V E:

PRIMERO: Seguir Adelante con la Ejecución por los valores que fueron impuestos en las sentencias de fecha 12 de mayo de 2022 y abril 10 de 2023.

SEGUNDO: Practíquese la Liquidación del Crédito.

TERCERO: Condenase en costa a la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO

Jueza,

Dora O.

Septiembre